

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 2 2) 0 6 MAR 2020

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen

ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la

digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0000001 del 02 de enero del año 2020, 2020IE0001183 del 03 de febrero de 2020, 2020IE0001489 del 12 de febrero de 2020, y 2020IE0001490 del 12 de febrero de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros VIPA Nos. 171, 172, 173 y 174 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil trescientos sesenta millones ciento treinta mil seiscientos pesos M/cte. (\$2.360.130.600,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso-Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil trescientos sesenta millones ciento treinta mil seiscientos pesos M/cte. (\$2.360.130.600,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 251 del año 2020, como se relaciona a continuación:

	URBANIZACION JADE II Código 1236											
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso		
1	127213	7.459.858	JESUS MARIA	VALBUENA REDONDO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173		
2	127127	8.173.109	SIRENIO	ROMERO REYES	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 15:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171		

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA."

			ē., ,	Us.		13 101 12-2A A				
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 201 9	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
3	127125	8.567.074	ENRIQUE ALFONSO	CAMPO BARRIOS	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 15:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
4	127490	8.573.048	GIL BLAS	LAMBIS GAMERO	\$ 2.484.348,00	20/01/2020 11:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	174
5	127221	8.663.188	JOEL ELIECER	TORRES GONZALEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
6	127124	8.713.414	HILARIO MANUEL	POLO POLO	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 15:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
7	127429	8.772.216	DAVID EDUARDO	ALGARIN OROZCO	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:40	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
8	127340	8.870.470	JOHN DARWIN	VELEZ MONTOYA	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
9	127423	12.554.555	JOSE FRANCISCO	MATTOS JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
10	127103	22.366.451	MARIA CONCEPCION	TORRES CAMARGO	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 14:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
11	127099	22.499.247	NICOLASA	DE LA HOZ DE LA CRUZ	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 13:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
12	127342	22.528.424	MAYO LUZ	GUTIERREZ PERALTA	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
13	127199	22.617.980	ANA APTRICIA	GALVIS RAMOS	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 11:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172
14	127194	22.647.011	CHERRY LEE	ESCORCIA MONTERO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 8:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
15	127131	22.685.542	ZENEIDA DE JESUS	BARROSO DE MIRANDA	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 15:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	1 71
16	127460	22.739.926	MARTHA ISABEL	ROA CAICEDO	\$ 2.484.348,00	17/01/2020 15:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
17	127208	22.855.281	SANDRA LUCIA	FONSECA HERNANDEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172
18	127196	24.468.250	AURA LUCIA	SALAZAR DE CABRERA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 9:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
19	127150	26.247.907	REGINA DEL CARMEN	ROMERO DE URUETA	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 17:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
20	127251	26.762.891	MADELEINE	CAMPUZANO GUTIERREZ	\$ 2.484.348,00	26/12/2019 15:10	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
21	127344	32.634.556	RUBY ESTHER	CASTRO COCHEZ	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
22	127495	32.666.715	BELQUIS FABIOLA	CATAÑO CHAMORRO	\$ 2.484.348,00	21/01/2020 17:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	174
23	127446	32.676.999	ERLINDA	BRUGES RUIZ	\$ 2.484.348,00	16/01/2020 15:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
24	127102	32.695.705	ALEXIA MARIA	GOMEZ DE LA ROSA	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 14:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
25	127201	32.747.021	CARMEN JUDITH	DE LA CRUZ PADILLA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 12:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172
26	127193	32.820.511	CARMEN DEL SOCORRO	CERA DIAZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 8:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
27	127249	32.874.963	PATRICIA	ESCORCIA MONTERO	\$ 2.484.348,00	26/12/2019 14:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
28	127097	32.876.742	KAROLL PATRICIA	CABALLERO BUSTOS	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 13:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
29	127200	33.308.347	ARLETH PATRICIA	PALACIOS JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 11:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17
30	127118	44.151.611	CLAUDIA MILENA	PEREZ DE LA HOZ	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 14:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
31	127152	44.156.176	KATY CECILIA	VALDES CARREAZO	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 17:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
32	127421	44.157.672	YELINA JOHANA	FONTALVO DE ALBA	\$ 2.484.348,00	13/01/2020 9:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
33	127220	52.360.244	DIANA DEL CARMEN	ZAMORA TURIZO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:51	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
34	127191	55.224.330	SANDRA JUDITH	HERRERA GUETTE	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 7:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17
35	127425	55.226.211	MAYDA BEATRIZ	ORTEGA PEREZ	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:25	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
36	127192	55.229.046	SANDRA MILENA	GIL ARANGO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 7:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
37	127092	55.230.242	MARIANELA	ZAMORA DE LA CRUZ	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 11:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
38	127198	55.231.215	ANA MARIA	DELGADO FLOREZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 11:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172
39	127222	57.407.670	DOREY	SOTO CAMARGO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
40	127104	70.902.105	PABLO EMILIO	ARIAS GOMEZ	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 14:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
41	127231	72.040.764	ARNALDO JOSE	GUTIERREZ BLANQUICET	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
42	127226	72.145.025	FRANCISCO MIGUEL	CORPAS VILORIA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:39	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	17
43	127339	72.204.251	AMED DE JESUS	NUÑEZ BLANCO	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
44	127448	72.235.984	ALFONSO	RODRIGUEZ VILLARREAL	\$ 2.484.348,00	16/01/2020 15:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	173
45	127195	72.258.218	CARLOS CESAR	COTERA CASTRO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 8:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:

					2 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10				31	
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
46	127214	72.279.543	JORGE LUIS	CASTAÑEDA ORTEGA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:12	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
47	127215	72.281.053	JUAN MANUEL	SIMANCA ARRIETA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:15	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
48	127094	72.430.157	MARCOS ANTONIO	FABREGAS ROMERO	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 11:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17
49	127428	73.240.346	JULIO ALFONSO	ATENCIA ROJAS	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:34	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	17:
50	127202	73.241.190	EDUAN	GAMARRA DIAZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 13:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
51	127250	88.144.486	EDGAR	PACHECO GAMBOA	\$ 2.484.348,00	26/12/2019 15:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
52	127217	91.468.684	FREDY	ROJAS ARISMENDY	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
53	127433	1.000.019.670	LAURA DANIELA	CASALINS CELY	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17
54	127159	1.001.800.204	YULEIDYS PAOLA	DEL TORO ANDRADE	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 17:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
55	127224	1.001.877.697	LILY JOHANNA	JIMENEZ ARIZA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
56	127228	1.001.877.963	MARIO ELIAS	VALDERRA MA BARRAZA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:49	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
57	127190	1.002.495.710	MILDRE MARIA	CASTRO MENDEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 7:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
58	127248	1.002.955.988	CAMILA FERNANDA	OTERO RENGIFO	\$ 2.484.348,00	26/12/2019 14:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
59	127106	1.042.419.671	TATIANA	AVILA PEREZ	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 15:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	17:
60	127211	1.042.431.107	JOSIMAR	DIAZ DE LEON	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
61	127427	1.042.434.810	JUNIOR DAVID	ALGARIN ARCHILA	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:32	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
62	127420	1.042.464.016	STEFANNY CAROLINA	MEZA ARRIETA	\$ 2.484.348,00	13/01/2020 9:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
63	127209	1.043.437.595	ELIAN DE JESUS	ROMERO ROMERO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172
64	127212	1.045.688.151	YEINER FARITH	POLANCO BUSTOS	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
65	127424	1.045.711.464	LAURA CECILIA	CASTELLAR ZUÑIGA	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173

Jan. 250

<u> </u>										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
66	127219	1.045.724.307	SERGIO ANDRES	SANCHEZ RAMOS	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
67	127230	1.045.739.735	MAYRA ALEJANDRA	PACHECO JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:01	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
68	127218	1.047.237.152	KAYLIN FERNANDO	NATERA OLMOS	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:26	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
69	127189	1.070.822.768	LINA MARCELA	MORELO RUIZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 7:40	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
70	127422	1.081.758.990	NABIS MARGARITA	SARMIENTO RANGEL	\$ 2.484.348,00	13/01/2020 17:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
71	127229	1.081.787.200	KEREN CECILIA	AVILA RODRIGUEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
72	127332	1.118.804.854	SHEYLA YOHANA	REDONDO SOLANO	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 9:29	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
73	127337	1.124.480.047	ADELAIDA SARAY	ALMAZO URARIYU	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:14	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	FONVIVIENDA	173
74	127634	1.126.907.290	WENDY PAOLA	RUENES AGUAS	\$ 2.484.348,00	25/01/2020 12:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	174
75	127330	1.127.613.000	MARIMAR JULIETH	NOGUERA SERRANO	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 9:12	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
76	127489	1.129.484.691	JHON CARLOS	ANICHARICO HERNANDEZ	\$ 2.484.348,00	20/01/2020 11:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	174
77	127456	1.129.512.589	YAN CARLOS	MONSALVO DE LA HOZ	\$ 2.484.348,00	17/01/2020 11:50	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
78	127096	1.129.574.448	ANGELICA MARIA	ARAUJO PANTOJA	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 12:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
79	127426	1.129.576.379	LUIS ALBERTO	GARCIA ORTEGA	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:29	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173
80	127093	1.140.826.993	NATHALIE	RETAMOZO GOMEZ	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 11:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
81	127146	1.140.834.816	ERNESTO JAVIER	RETAMOZO GOMEZ	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 17:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171
82	127225	1.140.844.512	ERIK ELOIS	TORRES PADILLA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173
83	127247	1.140.868.199	HAROLD DAVID	ESPAÑA RUIZ	\$ 2.484.348,00	26/12/2019 14:52	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173
84	127120	1.140.890.984	DAYANA MARGARITA	GOMEZ CASTRO	\$ 2.484.348,00	11/12/2019 14:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171

del

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA."

06163750

-5	URBANIZACION JADE II Código 1236											
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso		
85	127216	1.140.892.664	DORALIS	PACHECO JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 15:18	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173		
86	127188	1.143.119.270	EVA ROSA	EVANS PINEDA	\$ 2.484.348,00	16/12/2019 16:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172		
87	127227	1.143.126.973	JAIRO ERNESTO	MACHADO MARIN	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 16:45	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173		
88	127331	1.143.151.213	RAFAEL EMILIO	OROZCO PEREZ	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 9:23	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	173		
89	127105	1.143.166.124	STEPHANIE	AGUILAR MEZA	\$ 2.484.348,00	10/12/2019 14:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	171		
90	127207	1.143.167.977	JULIETH PATRICIA	ARRIETA MARCHENA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	172		
91	127431	1.143.267.706	BRAYAN LEON	GIL CANTILLO	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:48	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173		
92	127418	1.143.270.370	NORIETH MERCEDES	HERNANDE Z AREVALO	\$ 2.484.348,00	13/01/2020 8:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173		
93	127343	1.143.386.701	NEFFER LUIS	CASSIANI HERNANDEZ	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 10:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173		
94	127210	1.143.466.864	JORGE ANDRES	VARELO MIRANDA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 14:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	173		
95	127430	1.193.521.334	DARIO ENRIQUE	PELUFFO SIMANCAS	\$ 2.484.348,00	14/01/2020 10:42	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA	173		
	VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								0.130.600	,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorque el

Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 6 MAR 2020

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Claudia Paris 🗣 Jhon Jairo Meyer

Aprobó: Daniel Eduardo Contrefas Castro